



Utilización de Equipos de Trabajo

INTRODUCCIÓN

DESARROLLO Y COMENTARIOS AL REAL DECRETO 1215/1997, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA UTILIZACIÓN POR LOS TRABAJADORES DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO

Preámbulo del Real Decreto 1215/1997

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Definiciones

Artículo 3. Obligaciones generales del empresario

Artículo 4. Comprobación de los equipos de trabajo

Artículo 5. Obligaciones en materia de formación e información

Artículo 6. Consulta y participación de los trabajadores

Disposición transitoria única. Adaptación de equipos de trabajo

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Disposición final primera. Guía técnica

Disposición final segunda. Facultades de desarrollo

Disposición final tercera. Entrada en vigor

1. Anexo I, que contiene las disposiciones mínimas aplicables a los equipos de trabajo. Se trata de disposiciones

relativas a las características propias de los equipos de trabajo.

2. Anexo II, que contiene las disposiciones aplicables a la utilización de los equipos de trabajo.